

MANUAL PARA CENTROS DE TRABAJO: COVID-19

JULIO 2020



QIL+4
ABOGADOS



MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES



- Acuerdo Gubernativo 79-2020
- Acuerdo Ministerial 146-2020
- Acuerdo Ministerial 187-2020
- Disposiciones Presidenciales vigentes
- Disposiciones de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Guía de identificación de riesgos laborales por covid-19 y medidas preventivas en los centros de trabajo - IGSS
- Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional

SE DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

HORARIO ACTIVIDADES SECTOR PRIVADO: 9:00 a 17:00 horas

1 DISTANCIAMIENTO SOCIAL

1.5 Metros entre trabajadores y entre estos y consumidores o usuarios. Verificar cumplimiento en áreas comunes: comedor, pasillos, baños, vestidores, parqueos, etc.
De no ser posible el distanciamiento físico, disponer de barreras físicas que minimicen el contagio.



2 USO DE MASCARILLA

Obligación del patrono de proporcionar mascarillas de tela de forma gratuita y periódica, y determinar basureros apropiados para el eventual desecho.
Impedir ingreso al centro de trabajo de quien no la utilice.
Trabajadores deben portarla de forma constante y apropiada.

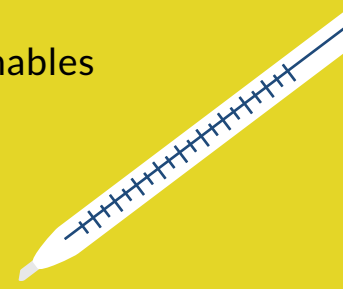


3 ESTACIONES DE LIMPIEZA

Disponer de estaciones de limpieza de manos (lavabos con jabón o dispensadores de alcohol en gel mayor al 60%)
Asegurar existencia de jabón, agua y toallas de papel desechables en los servicios sanitarios.

4 ATENCIÓN AL PÚBLICO

Colocar pantallas (vidrio, acrílico, o plástico grueso - no plástico blando) o proporcionar escudos faciales al trabajador, además del uso de mascarilla de tela.



5 SISTEMA DE TAMIZAJE

Implementar puesto de control al ingreso de la jornada, atendido por el sistema de salud de la empresa.
Tomar la temperatura de TODOS los empleados y visitantes, proporcionar alcohol en gel para las manos.
(Pendiente que MSPAS emita guía correspondiente)



6 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Limpiar y desinfectar diariamente el centro de trabajo.
Limpiar y desinfectar constantemente herramientas, materiales y superficies de uso frecuente.
Si se utiliza marcaje biométrico, debe ponerse un dispensador de alcohol en gel para la desinfección inmediata después de cada ingreso.



7 CLASIFICACIÓN DE TRABAJADORES

Clasificar a los trabajadores por nivel de riesgo de exposición, para brindar EPP* (calidad de materiales verificada por un experto en SSO* registrado ante el MINTRAB)
Identificar y proteger trabajadores de alto riesgo (mayores de 60 años, con enfermedades crónicas o degenerativas, etc.)

8 POLÍTICA DE AUSENTISMO

Registro de ausentismo por enfermedad.
Fechas, causas y periodo de ausencia.



9 INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Impulso de campañas de información y capacitación para evitar contagio

MEDIDAS APLICABLES EN ÁREAS COMUNES



QIL+4
ABOGADOS

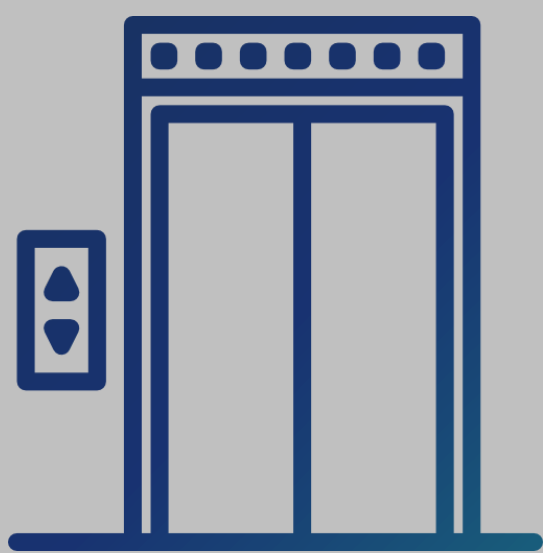
AFORO Y SEÑALIZACIÓN

Señalizar el centro de trabajo sobre:
distanciamiento físico, uso de mascarilla,
dispensadores de alcohol, etc.

En el ingreso del centro de trabajo colocar
rótulo identificando aforo permitido según
sistema de alerta, debiendo calcularse así:

ROJO - NARANJA: 4m² por persona

AMARILLO - VERDE: 2.5m² por persona

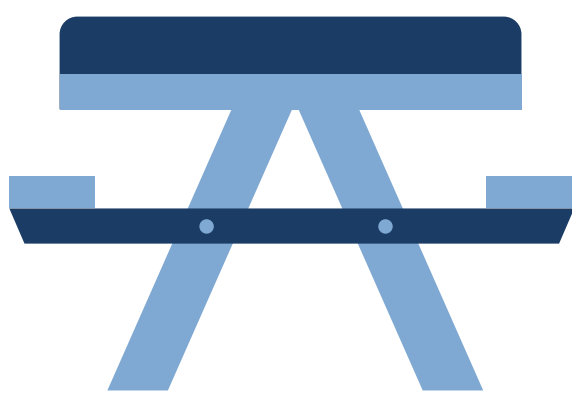


ELEVADORES

Deben señalizarse los espacios
que se pueden utilizar
respetando el distanciamiento.
Dar prioridad a las personas con
discapacidad o movilidad
reducida

COMEDORES

Establecer horarios
específicos para uso de
comedor con el objeto de
respetar el distanciamiento.
Instalar dispensadores de
alcohol en gel.



ESPACIOS DE TRABAJO

Establecer turnos de trabajo,
para evitar confinamiento de
trabajadores.
Dotar de un sistema adecuado de
ventilación, que asegure la
renovación del aire.
NO AIRE ACONDICIONADO



QIL+4
ABOGADOS

MEDIDAS APLICABLES AL TRANSPORTE DE PERSONAL

Es obligatorio garantizar a los trabajadores el transporte en las condiciones sanitarias establecidas



Coordinar líneas de ingreso al vehículo, respetando distanciamiento. Utilizar mascarilla durante el trayecto.



Desinfección de manos con alcohol en gel antes de abordar.



Ocupación del vehículo debe ser del 50% de su capacidad. No personas de pie.



Piloto debe portar mascarilla de tela y escudo facial.
Desinfectar la unidad al terminar cada recorrido.

OBLIGACIONES DE LOS MONITORES DE SSO

(Debidamente capacitados)

1

Capacitar periódicamente a los trabajadores sobre medidas de prevención implementadas en el centro de trabajo

2

Implementar el sistema de tamizaje y toma de temperatura al inicio de la jornada (puesto de control)

3

Cumplir disposiciones gubernamentales relacionadas con el COVID-19

4

Establecer política interna para asegurar el transporte de casos sospechosos de COVID-19

5

Establecer política interna para proceder al cierre por 24 horas de las áreas que el caso sospechoso haya utilizado

6

Capacitar a los trabajadores sobre el uso, reutilización y deshecho de mascarillas y demás insumos de EPP

7

Suministrar, llevar control y verificar uso del EPP entregado al trabajador

8

Informar al empleador del cumplimiento o incumplimiento de políticas de prevención y control de contagio

9

Participar en la elaboración del Plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional, el cual debe incluir cronograma de capacitaciones, el sistema de vigilancia epidemiológica y el sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores

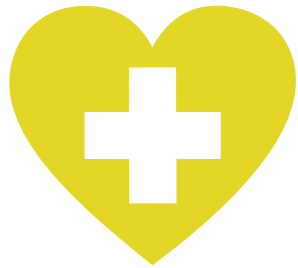
10

Trabajar conjuntamente con el comité bipartito de salud y seguridad ocupacional en los casos que corresponda

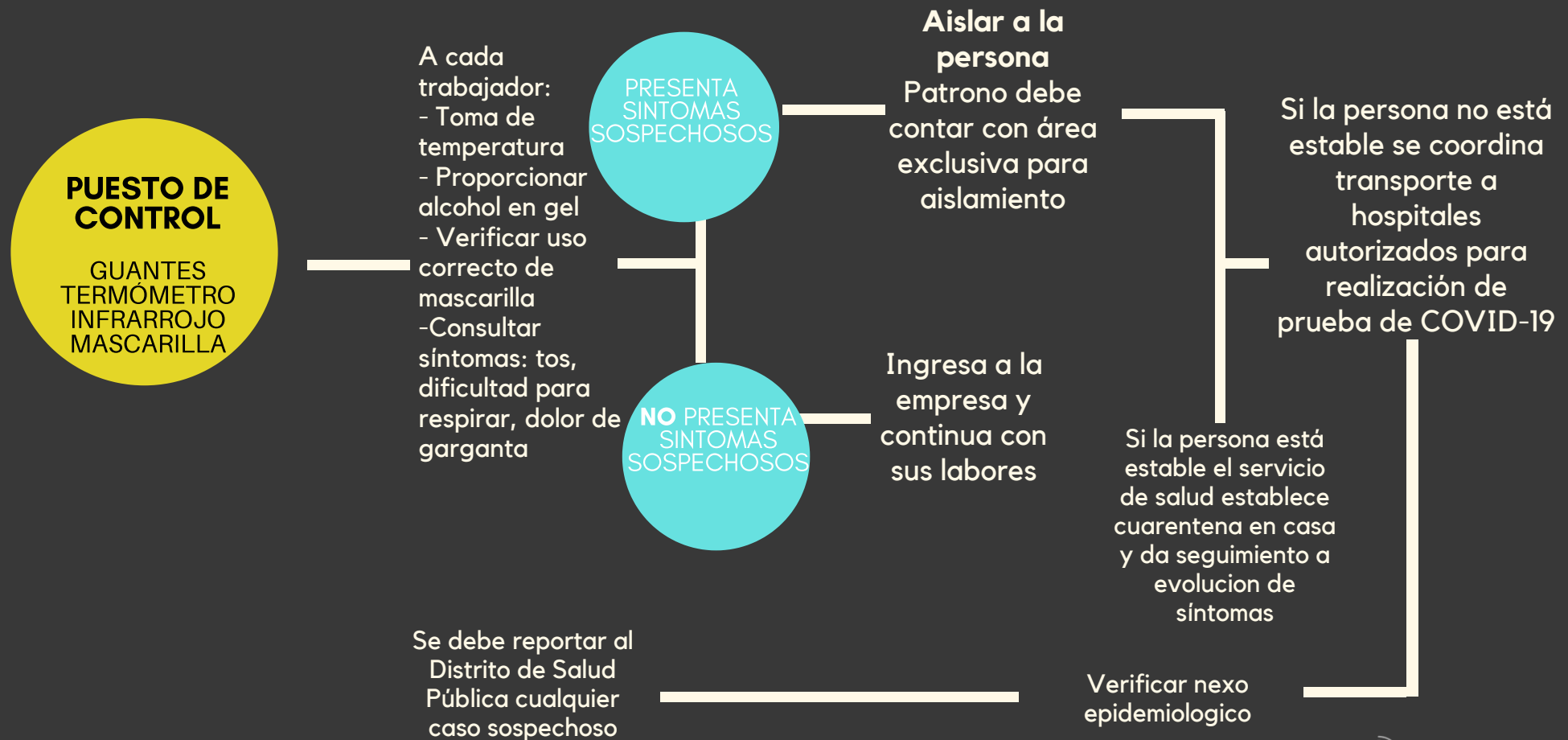
11

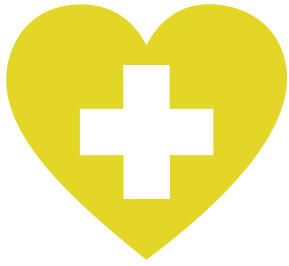
Responder dudas de los trabajadores, referentes al COVID-19





PROTOCOLO DEL PUESTO DE CONTROL





PROTOCOLO DEL PUESTO DE CONTROL

IMPORTANTE

- El patrono debe establecer una Política interna para el transporte de personas sospechosas de COVID-19. Referencia: <https://www.mspas.gob.gt/index.php/component/jdownloads/send/485-anexos/3446-anexo-15>
- Disponer el cierre de las áreas que hayan sido utilizadas por la personas para proceder a su desinfección, por un plazo de 24 horas.
- Sí al ingreso de la jornada un trabajador presenta síntomas, el sistema de salud (Monitor de SSO) debe hacerlo constar en el libro de actas correspondiente para llevar un registro epidemiológico.
- Es obligación del trabajador informar inmediatamente al patrono, sí presenta síntomas relacionados con el COVID-19 (fiebre, tos seca, dolor de garganta, dificultad para respirar o síntomas gastrointestinales)
- CASO SOSPECHOSO - Reportarse al Distrito de Salud Pública
- CASO POSITIVO - Reportarse a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo a través de la plataforma <https://dgps-ss0.mintrabajo.gob.gt>
- Trabajadores confirmados de estar enfermos de COVID-19, sintomáticos o asintomáticos, no deberán retornar a su trabajo hasta que hayan cumplido con los criterios establecidos para discontinuar el aislamiento y deberán presentar constancia de dicho extremo.

PATRONO, TOMAR EN CUENTA QUE:

Registro del Centro de Trabajo en el Distrito de Salud Pública

Cuando se inicien con las fases de desescalada de confinamiento, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 146-2020, la empresa deberá completar el registro correspondiente en el Distrito de Salud Pública, a través de una **plataforma electrónica** desarrollada para la recopilación de información de los protocolos y actividades sanitarias del centro de trabajo, que será implementada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Mientras se implementa la plataforma el patrono puede iniciar por recopilar la información básica de los trabajadores, a través de la cual se pueda determinar si son personas que puedan considerarse de alto riesgo. Podría solicitarse que llenen una ficha médica o encuesta, con datos precisos que permitan clasificarlos en categorías de alto y bajo riesgo.

Personas con Discapacidad

El Patrono que contrate personas con discapacidad, además de las obligaciones de Salud y Seguridad Ocupacional debe tomar en cuenta lo regulado en:

- Guía para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Guatemala
- Protocolo para las personas con discapacidad en la emergencia de salud humanitaria

Planes Obligatorios

En el Plan de Prevención de Riesgos Laborales o Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, según corresponda, se debe incorporar la estrategia de prevención y control de brotes de COVID-19 en el centro de trabajo.

El plan se puede subir a través de la plataforma:

<https://dgps-ssso.mintrabajo.gob.gt>

Además se debe incluir la clasificación de niveles de riesgo de exposición y las medidas aplicables en las áreas comunes del centro de trabajo (elevadores, comedores, pasillos, etc.)

El plan debe ser autorizado por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o la Sección de Seguridad e Higiene del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

PROHIBICIONES PARA PATRONOS:

- Actos de preferencia, distinción o exclusión en el acceso o permanencia en el empleo, basado en el COVID-19
- Obligar al trabajador a prestar servicios sin las medidas de protección y preventivas adecuadas
- Llevar a cabo reuniones sin cumplir normas de distanciamiento
- Suspender a los trabajadores, asintomáticos o sintomáticos, sin seguir las medidas sanitarias dictadas.

PROHIBICIONES PARA TRABAJADORES:

- Actos tendientes a impedir que se cumplan las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional en los centros de trabajo Dañar o destruir EPP o negarse a usarlo
- Dañar, destruir, ocultar o remover afiches, carteles y medios visuales que fomenten la prevención y control de contagio de COVID-19
- Realizar el trabajo sin el debido EPP proporcionado por el patrono
- Actos de injuria, calumnia o vías de hecho entre trabajadores por motivo de COVID-19 que alteren la disciplina

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento a las normas de SSO, se considera falta de trabajo sancionable con multa entre ocho a dieciséis salarios mínimos mensuales en vigor para actividades no agrícolas* (Q.22, 600.80 a Q.45, 201.60).

Cuando la gravedad o inminencia de peligro lo amerita, podría suspenderse las actividades del lugar de trabajo y prohibir el uso de determinado equipo, hasta que se tomen las medidas de seguridad necesarias para evitar el peligro.

*Para el año 2020 el salario mínimo mensual para actividades no agrícolas es de Q. 2,825.10.

El incumplimiento de las medidas, por parte del **trabajador**, constituye una falta laboral, sin perjuicio que pueda considerarse causal de **despido justificado**, siguiendo el proceso disciplinario correspondiente y que como consecuencia deba pagársele las prestaciones laborales irrenunciables.

El incumplimiento de las medidas, por parte del **patrono** constituye una falta laboral, sin perjuicio que el trabajador pueda darse por **despedido de forma indirecta**, notificando de tal extremo y que como consecuencia deba pagársele las prestaciones laborales correspondientes.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

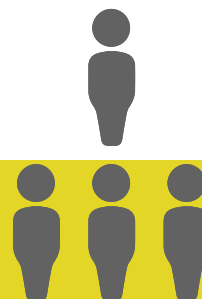
MEDIDAS PARA EL MANEJO DE MAQUINARIA

- a) Mantener la documentación del vehículo en una bolsa plástica
- b) Ventilar frecuentemente la maquinaria
- c) No compartir cabinas
- d) Desinfección constante
- e) Utilizar ropa distinta a la del uso diario



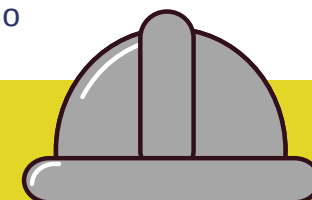
MEDIDAS PARA ACTIVIDADES DE CAMPO

- a) Organizar cuadrillas o grupos de trabajo. Designar jefe encargado de: llevar registro de los miembros del grupo donde conste la toma de temperatura al inicio y finalización de la jornada, verificar cumplimiento de medidas de higiene, asignar turnos para uso de sanitarios, comedores, y áreas comunes
- b) Restringir visitas y circulación de personas en área de producción
- c) Usar ropa exclusiva para trabajo de campo
- d) Hidratación constante



SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

- a) Actualizar datos de salud del personal, debiendo registrarlos en fichas físicas o digitales (nombres, apellidos, dirección de residencia, edad, teléfono, datos de contacto de emergencia, padecimiento de enfermedades crónicas)
- b) Contar con un Protocolo temporal de salud y seguridad ocupacional para la prevención y mitigación del COVID-19
- c) Contar con Protocolos de procedimientos a seguir cuando existan casos sospechosos o positivos en el centro de trabajo



MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO

Adicionales a las contenidas en el presente manual

DISPOSICIONES PATRONOS:

- a) Capacitar personal de limpieza sobre estrictas y reforzadas medidas de limpieza
- b) Informar a cualquier persona que ingrese sobre medidas de prevención y mitigación
- c) Llevar registro de vehículos y personas que ingresen en el lugar de trabajo
- d) Restringir visitas, limitándolas a imprescindibles
- e) Proporcionar pediluvios con hipoclorito de sodio, amonio cuaternario u otro desinfectante concentrado para desinfección de zapatos al ingreso
- f) No considerar la infección o contagio de COVID-19 como causal para terminar relación laboral
- g) No exigir que trabajadores compren artículos de cuidado y prevención (mascarillas, alcohol en gel, EPP)

DISPOSICIONES TRABAJADORES:

- a) No saludar dando la mano, beso en la mejilla, ni con abrazo. Evitar contacto físico con compañeros.
- b) Utilizar reddecilla que cubra todo el cabello y orejas (en los casos que proceda)
- c) Tener las manos libres de objetos como anillos, relojes, uñas limpias, cortas y sin esmalte. Utilizar guantes cuando proceda
- d) No compartir equipos, utensilios o herramientas. Y cuando sea necesario compartir, proceder a la desinfección antes y después de usarlos.
- e) No escupir dentro del lugar de trabajo y en las áreas comunes



Búsqueda activa de casos en empresas afiliadas al IGSS

Los patronos que requieran visita del Equipo de Reacción Inmediata del IGSS – ERI– para la realización de pruebas de diagnóstico de COVID-19 deben enviar solicitud al Sistema de Clínicas de Empresas, aun cuando no se hayan inscrito a dicho programa, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre, dirección y número patronal
- Nombre y número de teléfono del encargado de la entidad con quien se coordinará la visita
- Listado completo del persona a evaluar (DPI, edad, sexo, dirección domiciliar, número de afiliación, puesto, teléfono, correo electrónico)

Dirigir solicitudes al correo:

clincasdempresas@igssgt.org



LÍNEAS DE AYUDA



QIL+4
ABOGADOS

Contactos principales:

 Distrito de Salud Pública 1517 y 1540

 Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo 2422-2585

 Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo <https://dgps-sso.mintrabajo.gob.gt>

 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - COVID-19 2415-1800

 Directorio de Centros de Salud <https://www.mspas.gob.gt/index.php/component/jdownloads/category/5-numeral-2-direccion-y-telefonos?Itemid=-1>

Acuerdo Ministerial 146-2020

<https://www.mspas.gob.gt/index.php/component/jdownloads/send/652-idioma-espanol/4341-acuerdo-ministerial-no-146-2020>

Acuerdo Ministerial 187-2020

https://drive.google.com/file/d/1xeYBDptWUL-UAtfqY9P1yhrSnbNoHJz/view?fbclid=IwAR3rzFxygXOYsg6I54_vVwxfswEBbBWGSDCpFwFSwtWGLg_4TpunDBUSZi_k

Acuerdo Gubernativo 79-2020

<https://drive.google.com/file/d/1flFDh7-CzvtDXRWI4CspKFN5RA0W2fLk/view>

Equipo de protección personal según niveles de protección

<https://www.igssgt.org/wp-content/uploads/2020/05/Equipo-de-Proteccion-Personal-segun-niveles-de-proteccion-IGSS.pdf>

Guía de Identificación de Riesgos Laborales por COVID-19 y Medidas Preventivas en los Centros de Trabajo

<https://www.igssgt.org/wp-content/uploads/2020/04/Guia-de-Identificacion-de-riesgos-laborales-por-COVID-19-IGSS.pdf>

Guía para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Guatemala <https://drive.google.com/file/d/1YCd-HVSMZMvhhuWVYR6ydxfguj5Edad/view>

Protocolo para las personas con discapacidad en la emergencia de salud

humanitaria <https://drive.google.com/file/d/18TP2B5Yz0LE1OnJqNWg0a2rAU0QVEkZ7/view>

Sala Virtual del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

<https://www.igssgt.org/covid-19-sala-virtual/>